



Corte Suprema de Justicia de la Nación

BUENOS AIRES, 22 de JUNIO de 1995.

VISTO el expediente S-852/94 "COLEGIO PÚBLICO s/SUSPENSIÓN DE AUDIENCIAS (PAROS TOTALES O PARCIALES)", y

CONSIDERANDO:

1º) Que la petición formulada por el Colegio Público de Abogados de la Capital Federal a la señora presidente de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional Federal -elevada a esta Corte para su conocimiento y consideración- excede las facultades de superintendencia del Tribunal (fs. 1 y 2/3).

2º) Que ello no constituye óbice, empero, para que esta Corte adopte los recaudos necesarios para evitar los trastornos e inseguridades que crean en los letrados y las partes los diversos criterios sostenidos por los jueces para recibir o suspender audiencias en los días de paros totales o parciales dispuestos por la Unión de Empleados de la Justicia de la Nación.

Por ello,

SE RESUELVE:

1º) No hacer lugar a la solicitud efectuada a fs. 1 por el Colegio Público de Abogados de la Capital Federal .

2º) Hacer saber a las Cámaras Nacionales y Federales de Apelaciones que deberán extremar los recaudos tendientes a lograr el mantenimiento, por parte de los juzgados de primera instancia, de guardias durante los días de huelga, de modo que los jueces puedan, en la medida de lo posible, tomar las audiencias fijadas en ellos.

Regístrese y cúmplase. Comuníquese a la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional Federal y al Colegio Público de Abogados de la Capital Federal y fecho, archívese.-

~~ALDO S. NAZARENO~~
PRESIDENTE DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION

CARLOS S. FAJT
MINISTRO DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION

EDUARDO MOLINE O'CONNOR
VICE-PRESIDENTE DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION

RICARDO LEVENE (H)
PRESIDENTE DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION

GUILLERMO A. F. LOPEZ
MINISTRO DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION